



Julio de 2025

Principales características, obligaciones y beneficios del Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar.

RESUMEN

Por alta mar se entienden las zonas marinas fuera de la jurisdicción nacional, donde los Estados gozan de una relativa libertad de pesca, aunque deben respetar las disposiciones del Derecho del Mar, incluyendo las obligaciones derivadas de tratados internacionales, los derechos e intereses de los Estados ribereños y el deber de proteger el medio marino. Como complemento del Derecho del mar, el Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros en alta mar (en adelante el Acuerdo para promover el cumplimiento, o el Acuerdo) se elaboró en respuesta a la necesidad de fortalecer la responsabilidad del Estado del pabellón sobre sus buques en alta mar y de abordar la cuestión del cambio de pabellón por parte de buques que no pueden o no desean ejercer su responsabilidad sobre dichos buques cuando se encuentran en alta mar. En consecuencia, el Acuerdo contribuye a los esfuerzos a nivel mundial contra la sobrepesca y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en alta mar. El Acuerdo para promover el cumplimiento fue aprobado por la Conferencia de la FAO en 1993 y entró en vigor el 24 de abril de 2003. En abril de 2025, el Acuerdo cuenta con 47 Partes, incluida la Unión Europea, lo que implica un total de 73 participantes.

OBJETIVOS

Los principales objetivos del Acuerdo consisten en fortalecer el rol de los Estados en cuanto a ejercer jurisdicción y control efectivos sobre los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y que se utilizan o se pretende utilizar para pescar en alta mar, promoviendo al mismo tiempo el cumplimiento por parte de dichos buques de las medidas internacionales de conservación y ordenación aplicables.

ELEMENTOS PRINCIPALES

El acuerdo consta de 16 artículos, que incluyen las siguientes obligaciones fundamentales para los Estados Partes:

- tomar las medidas necesarias para asegurar que los buques pesqueros autorizados a enarbolar su pabellón no se dediquen a ninguna actividad que menoscabe la eficacia de las medidas internacionales de conservación y ordenación (artículo III.1 a);
- impedir que los buques pesqueros autorizados a enarbolar su pabellón se utilicen en la pesca en alta mar (artículo III.2);
- cancelar la autorización para pescar en alta mar a los buques pesqueros cuando la Parte deje de tener derecho a enarbolar el pabellón de dicha Parte (artículo III.4);
- asegurar que todos los buques pesqueros autorizados a enarbolar su pabellón estén marcados de tal manera que puedan identificarse fácilmente, de conformidad con las normas generalmente aceptadas, tales como las Especificaciones Uniformes de la FAO para el Marcado e Identificación de las embarcaciones pesqueras (artículo III.6);
- adoptar medidas de ejecución con respecto a los buques pesqueros autorizados a enarbolar su pabellón que contravengan lo dispuesto en el Acuerdo (artículo III.8);
- mantener un registro de los buques pesqueros autorizados a enarbolar su pabellón y a ser utilizados en la pesca en alta mar (artículo IV);
- intercambiar información relativa a las actividades de los buques pesqueros que enarbolen su pabellón y estén autorizados a ser utilizados para la pesca en alta mar (artículo V);
- poner puntualmente a disposición de la FAO la información relativa a cada buque pesquero inscrito en el registro que debe mantenerse en virtud del artículo IV, incluyendo datos como por ejemplo el nombre del buque pesquero, número de registro, tipo de buque, longitud (artículo VI).



365 días de acción



POSIBLES BENEFICIOS PARA LAS PARTES

Al convertirse en parte del Acuerdo de Cumplimiento e implementar eficazmente sus disposiciones, los Estados y las Organizaciones Regionales de Integración Económica podrán obtener numerosos beneficios, entre ellos:

A. GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS

Los Estados del pabellón pueden mejorar la conservación y la gestión de los recursos pesqueros en alta mar, así como de las especies, los ecosistemas y la biodiversidad dependientes y asociados, ejerciendo un control y una jurisdicción efectivos sobre los buques pesqueros que enarbolan su pabellón en alta mar, garantizando que dichos buques no socaven la eficacia de las medidas internacionales de conservación y ordenación aplicables. Con mejor información sobre los buques pesqueros autorizados que operan en alta mar, detalles sobre lo que se captura y desembarca, y lo que se transborda, existen más oportunidades para contrastar datos con otros Estados y garantizar que la pesca en alta mar se realice de forma sostenible.

B. BENEFICIOS ECONÓMICOS

Los Estados del pabellón demuestran a la comunidad internacional su compromiso de garantizar que sus buques no socaven la eficacia de las medidas internacionales de conservación y ordenación. Con ello, los Estados del pabellón atraen el interés de los Estados de mercado que prefieren el pescado y/o los productos pesqueros desembarcados o transbordados de forma legal y sostenible, gracias a su compromiso con la lucha contra la sobrepesca y la pesca INDNR en alta mar. De tal manera que los Estados Parte ven un aumento de sus ingresos gracias a la pesca en alta mar y las actividades de las industrias conexas.

C. INVERSIÓN EXTRANJERA EN LOS SECTORES PESQUERO Y MARÍTIMO

Flag States are perceived as compliant, transparent, reliable and cooperative. This reputation can attract foreign investment in the fisheries and maritime sectors, and income for fishing and fishing-related activities on the high seas. Los Estados del pabellón son percibidos como cumplidores, transparentes, fiables y cooperativos. Esta reputación puede atraer inversión extranjera a los sectores pesquero y marítimo, así como ingresos para la pesca y las actividades relacionadas en alta mar.

D. MEJOR GOBERNANZA DE LA PESCA EN ALTA MAR

Garantizar la autorización, el registro y el marcado efectivos de los buques pesqueros utilizados o que se pretende utilizar en alta mar previene la práctica del cambio de pabellón realizado para eludir el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación. Además, estas medidas mejoran significativamente la gobernanza de la pesca en alta mar, garantizando un mejor seguimiento, control y vigilancia de los buques pesqueros en alta mar y, en consecuencia, minimizando costos, impulsando la transparencia y limitando las oportunidades de corrupción.

E. COOPERACIÓN CON LOS ESTADOS EN DESARROLLO PARA IMPLEMENTAR EL ACUERDO PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO

El artículo VII del Acuerdo de cumplimiento establece que los países en desarrollo pueden recibir asistencia, inclusive asistencia técnica para la transposición e implementación efectiva del Acuerdo en el marco jurídico nacional, capacitación y desarrollo de capacidades en áreas como la aplicación y la supervisión, el control y la vigilancia, incluyendo las inspecciones, el desempeño del Estado del pabellón y la evaluación de riesgos.

A este respecto, las Partes tienen la obligación de cooperar a escala mundial, regional, subregional o bilateral, contando con el apoyo de la FAO cuando sea oportuno.



365 días de acción



PARA MÁS INFORMACIÓN sobre el Acuerdo para promover el cumplimiento, los modelos de instrumento de adhesión al acuerdo y los procedimientos relativos a los tratados en la FAO, comunicarse con: treaties@fao.org



365 días de acción



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura

